

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 15 de Enero del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha quince de enero del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 082-2013-R.- CALLAO, 15 DE ENERO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, ésta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Resolución N° 039-12-R de fecha 09 de enero del 2012, se ratificó a los servidores administrativos: Méd. MANUEL JESÚS ROMANÍ BRAVO, Lic. RAQUEL SUÁREZ SEGOVIA, Lic. NATIVIDAD YSABEL CERRÓN RENGIFO DE GARCÍA, e Ing. JUAN VICENTE MORA WALDE, como Jefes de las Unidades de: Centro de Salud, Comedor y Residencia Universitaria, Servicio Social, y Recreación, Cultura y Deporte, respectivamente, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012; precisando que éstas designaciones pueden ser removidas por la autoridad correspondiente y asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que suceda a la que les designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva;

Que, es de necesidad para la Oficina de Bienestar Universitario ratificar a los Jefes de las Unidades señaladas para el cumplimiento de sus funciones correspondientes, a fin de que estas unidades desarrollen de manera eficaz y eficiente sus funciones, objetivos y metas trazadas; por lo que se hace necesario expedir la Resolución correspondiente;

Estando a lo glosado; al Memorando N° 010-2013-R (Expediente N° 21972) recibido el 15 de enero del 2013; al Oficio N° 006-2013-OP (Expediente N° 21766) recibido el 04 de enero del 2013; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art.

33º de la Ley Nº 23733; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

#### **RESUELVE:**

- 1º **RATIFICAR**, a los siguientes profesionales, como Jefes de las Unidades adscritas a la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013, a quienes se les reconocen los beneficios económicos inherentes al cargo, según el siguiente detalle:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>CATEG.</b>	<b>CARGO</b>	<b>CONDICIÓN</b>
MORA WALDE JUAN VICENTE	F-3	JEFE DE LA UNIDAD DE RECREACION, CULTURA Y DEPORTES	NOMBRADO
ROMANÍ BRAVO MANUEL JESÚS	F-4	JEFE DE LA UNIDAD DE CENTRO DE SALUD	CONTRATADO
CERRÓN RENGIFO DE GARCÍA NATIVIDAD YSABEL	F-3	JEFA DE LA UNIDAD DE SERVICIO SOCIAL	NOMBRADA
SUÁREZ SEGOVIA RAQUEL	F-4	JEFA DE LA UNIDAD DE COMEDOR Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA	CONTRATADA

- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a los citados funcionarios a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones;
- 3º **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que les designa o ratifica, y asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OBU, OPLA, OGA, OCI, OAGRA, OPER,  
cc. UR, UE, OFT, OCP, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.